



Resolución Directoral N° 381-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 15 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, debiendo los órganos de dirección de las entidades concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, asimismo el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado antes citado, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades bajo su ámbito de aplicación, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley señala que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, las modificaciones contractuales, salvo aquellas excepciones que disponga el Reglamento, precisando además que las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra solo pueden delegarse al siguiente nivel de decisión;

Que, mediante Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades públicas a realizar contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 y se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, el cual establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa responsable del PSI;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes citado, indica que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinentes a los órganos del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-PSI de fecha 03 de enero de 2018 se aprobó delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas diversas facultades en materia de contratación estatal;

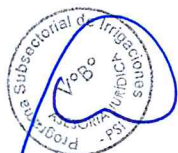
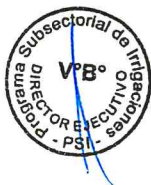
Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, resulta pertinente ampliar la delegación otorgada al Jefe de la Oficina de Administración adicionando facultades inherentes al Director Ejecutivo del Programa, correspondientes a la ejecución de los proyectos en el marco de las Leyes Nos. 30225, 30556 y del Procedimiento de Contratación Pública Especial creado a través del Decreto Legislativo N° 1354, sin que ello implique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección Ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los alcances de la Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-PSI, adicionando a la delegación otorgada al Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

- a) Aprobar las Contrataciones Directas en las causales previstas en los siguientes literales del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado:
- "e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos,
 - g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,
 - k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia,
 - l) Cuando exista necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección u no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación y,
 - m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados".
- b) Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general,





Resolución Directoral N°381-2018-MINAGRI-PSI

consultorías y ejecución de obras, así como la modificación en la composición de los mismos.

- c) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados por el PSI, así como órdenes de compra o servicios derivados de contrataciones menores a 8 UIT;
- d) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- f) Ordenar y autorizar prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías en general previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- g) Autorizar al Comité de Selección tener como válidas las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección que superen el valor referencial hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica;
- h) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de bienes, servicios y consultoría en general, siempre que no impliquen la variación del precio.
- i) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-PSI, así como la señalada en la presente Resolución, se extienden a las contrataciones públicas especiales para la Reconstrucción con Cambios, derivadas de las adjudicaciones simplificadas a que hace referencia la Ley 30556, así como al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, creada por Decreto Legislativo N° 1354 y reglamentada por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con excepción de la facultad prevista en el literal m) sobre modificaciones convencionales al contrato.

Artículo Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.



Artículo Cuarto.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informe bimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación a través de la presente Resolución, sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Institucional, Dirección de Infraestructura de Riego, Dirección de Gestión del Riego y a las Oficinas de Gestión Zonales del PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO